

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

HOJA No. 1 DE 3
DIA 17 MES 06 AÑO 2015

NO. CONTRATO
RM-AG-0234/15

REQUISICION No.
FECHA

CONTRATO
PROGRAMADO () ABIERTO (X)
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
DIA 17 MES 06 AÑO 2015

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
AM03PR

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS
COMPUTO, SA DE CV.
AV. PATRIOTISMO N°. 497
SAN PEDRO DE LOS PINOS
03800
BENITO JUAREZ D.F.
SIR99022694A

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ARTURO MARQUEZ NAVARRO

FIRMA:
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:

TELÉFONO Y FAX: 5615-2820

FECHA: DIA 25 MES 06 AÑO 2015

NUMERO
002237
ACTA
CONSTITUTIVA
LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

LUGAR DE ENTREGA 11
ALMACEN GENERAL

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. 5430/368-441/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.S.S.P.
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud
17 JUN 2015
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
21401
MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
IA012NBG0011191-2015
DIA 17 MES 06 AÑO 2015

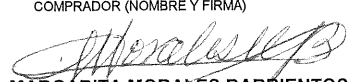
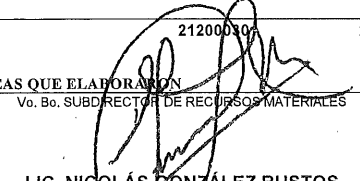
TELÉFONOS :
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	11080004	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET 1022	21200030	10	26.00	PIEZA	640.00	6,400.00	16,640.00
		Cantidad Solicitada:							
002	11080052	CARTUCHO HP 51649 DESJET 610C (HP 20)	21200030	2	5.00	PIEZA	499.00	998.00	2,495.00
		Cantidad Solicitada:							
003	11085009	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP LASERJET 3052	21200030	2	5.00	PIEZA	640.00	1,280.00	3,200.00
		Cantidad Solicitada:							
004	11085105	CARTUCHO DE COLOR 78 HP ORIGINAL	21400019	5	13.00	PIEZA	502.00	2,510.00	6,526.00
		Cantidad Solicitada:							
005	11085217	TONER PARA IMPRESORA LEXMARK OPTRA S1255	21200030	1	2.00	PIEZA	3,299.00	3,299.00	6,598.00
		Cantidad Solicitada:							
006	11085223	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASERJET P2035, CE505A	21200030	2	6.00	PIEZA	728.00	1,456.00	4,368.00
		Cantidad Solicitada:							
007	11085225	TONER MODELO CB436 A/36* PARA IMPRESORA HP LASERJET M1120MFP	21200030	6	15.00	PIEZA	660.00	3,960.00	9,900.00
		Cantidad Solicitada:							
008	11085674	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESKJET 2000 (NEGRO).	21400001	4	10.00	PIEZA	120.00	480.00	1,200.00
		Cantidad Solicitada:							
009	11085675	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESKJET 2000 (COLOR).	21400001	4	10.00	PIEZA	145.00	580.00	1,450.00
		Cantidad Solicitada:							
010	11085933	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET PROFESSIONAL M1130 MFP	21200030	2	4.00	PIEZA	590.00	1,180.00	2,360.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) MARGARITA MORALES BARRIENTOS	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN G.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	--	---

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS COMPUTO, SA DE CV. AV. PATRIOTISMO N°.- 497 SAN PEDRO DE LOS PINOS 03800 BENITO JUAREZ D.F. SIR99022694A		NUMERO 002237	LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
HOJA No. 2 DE 3		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/368-441/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.  17 JUN 2015 PRESUPUESTO AUTORIZADO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL		
NO. CONTRATO RM-AG-0234/15		AREA REQUINIENTE -005230-		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL		
REQUISICION No. 		SESION COMITE No. 		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		
FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JORGE ARTURO MARQUEZ NAVARRO FIRMA: 		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		CARGO: <i>Representante Legal</i>		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO IA012NBG0011191-2015 DIA 17 MES 06 AÑO 2015		
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 17 MES 06 AÑO 2015		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR		
TELEFONO Y FAX: 5615-2820		FECHA: DIA 25 MES 06 AÑO 2015		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21401 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS 440392		

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
011	11085957	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP 122 XL DESKJET NEGRO MOD. 3050	21200030	6	15.00	PIEZA	333.00	1,998.00	4,995.00
		Cantidad Solicitada:							
012	11086580	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET P1102W	21200030	14	36.00	PIEZA	590.00	8,260.00	21,240.00
		Cantidad Solicitada:							
013	11086640	CARTUCHO PARA IMPRESORA HP DESKJET 5550 (COLOR).	21200030	1	2.00	PIEZA	305.00	305.00	610.00
		Cantidad Solicitada:							
014	11086646	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET P2015	21200030	2	4.00	PIEZA	950.00	1,900.00	3,800.00
		Cantidad Solicitada:							
015	11089797	TONER PARA IMPRESORA LASER HP 3200	21200030	2	4.00	PIEZA	998.00	1,996.00	3,992.00
		Cantidad Solicitada:							
016	11089817	TONER LASERJET P2014, Q7553A	21200030	1	3.00	PIEZA	950.00	950.00	2,850.00
		Cantidad Solicitada:							
017	11089832	TONER MODELO CB436A PARA IMPRESORA MODELO HP LASERJET	21200030	2	4.00	PIEZA	660.00	1,320.00	2,640.00
		Cantidad Solicitada:							
018	11089864	TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025 CARTUCHO CC530A	21200030	2	4.00	PIEZA	1,120.00	2,240.00	4,480.00
		Cantidad Solicitada:							
019	11089865	TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025 CARTUCHO CC531A	21200030	2	4.00	PIEZA	1,120.00	2,240.00	4,480.00
		Cantidad Solicitada:							
020	11089866	TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025 CARTUCHO CC532A	21200030	2	4.00	PIEZA	1,120.00	2,240.00	4,480.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  MARGARITA MORALES BARRIENTOS	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	---	--

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0	
DIA 17 MES 06 AÑO 2015	HOJA No. 3 DE 3
NO. CONTRATO RM-AG-0234/15	AREA REQUERENTE -005230-
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS COMPUTO, SA DE CV. AV. PATRIOTISMO N°.- 497 SAN PEDRO DE LOS PINOS 03800 BENITO JUAREZ D.F. SIR99022694A	NUMERO 002237 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JORGE ARTURO MARQUEZ NAVARRO FIRMA:  CARGO: Representante Legal NÚMERO DE PODER NOTARIAL: TELEFONO Y FAX: 5615-2820 FECHA: DIA 25 MES 06 AÑO 2015	

LUGAR DE ENTREGA 11 ALMACEN GENERAL	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 5430/368-441/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.S.S.P.  17 JUN 2015 PRESUPUESTO AUTORIZADO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL CONDICIONES DE PAGO PARCIAL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO IA012NBG001191-2015 DIA 17 MES 06 AÑO 2015
PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 21401 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS 440300	TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR

CONTRATO
 PROGRAMADO () ABIERTO (X)
 ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 17 MES 06 AÑO 2015	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR
---	--

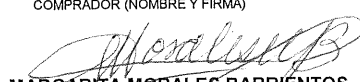
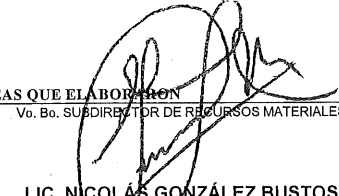
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
		Cantidad Solicitada:							
021	11089867	TONER PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJET CP2025 CARTUCHO CC533A	21200030	2	4.00	PIEZA	1,120.00	2,240.00	4,480.00
		Cantidad Solicitada:							
022	11089869	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET P2035N	21200030	8	20.00	PIEZA	728.00	5,824.00	14,560.00
		Cantidad Solicitada:							

NOTA: CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:
--

(Ciento Cuarenta y siete Mil Setecientos Diecinueve Pesos 04/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 53,656.00	\$ 127,344.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 53,656.00	\$ 127,344.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 53,656.00	\$ 127,344.00
Impuesto I.V.A.:	\$ 8,584.96	\$ 20,375.04
Total:	\$ 62,240.96	\$ 147,719.04

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  MARGARITA MORALES BARRIENTOS	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
--	--	--	---

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS QUE APARECEN AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO **RMAG-0234/16**, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. JORGE ARTURO MARQUEZ HAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerando como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar el funcionamiento y conservación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
- 1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10,627 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 226 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de INVITACION A CUANDO MENOS 3, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.
- 1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se movlen de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Receptor: DEPARTAMENTO DE ALMACENES, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- II. EL PROVEEDOR declara que:
- II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 20,142 otorgada ante la fe del Notario Público Número 186 en MEXICO D.F. Licenciado **EDUARDO ZUÑO CHAVIRA** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de MEXICO D.F., bajo el folio mercantil Número **2437578** de fecha **22/05/1999**.
- II.2. El C. **JORGE ARTURO MARQUEZ HAVARRO** en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **30732** de fecha **28/06/2006**, pasada ante la fe del Notario Público Número **107**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado **MAXIMILIANO PEREZ SALINAS**.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos económicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.
- II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.6. EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32.D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- II.7. De acuerdo a la estandarización establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada documentos que forman parte integrante del presente instrumento.
- SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, del Hospital Infantil de México, Distrito Federal, en el horario de las 9.00 a 13.00 hrs.
- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.
- CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.
- QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.
- EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evolución en los límites de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.
- SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN.** Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.
- EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entrega satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.
- EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de **5 días hábiles**. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.
- SEPTIMA.- PRECIO, UNIDAD E IMPORTE TOTAL.** EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.
- OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.
- NOVENA.- IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los límites de la ley de la materia.
- Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.
- DÉCIMA.- ANTECIPLO.** EL HOSPITAL NO OTORGA ANTECIPLOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P., y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.
- DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** "EL PROVEEDOR" una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entrega satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y seis copias de la misma, acompañada de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, la anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.
- "EL PROVEEDOR" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de "EL HOSPITAL", entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, "EL HOSPITAL" no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.
- "EL HOSPITAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la Factura Original.

Dicho pago se realizará a la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el proveedor deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentarse oficio justificando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica. Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESFOP), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos inherentes en la Ley).

En el caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, "EL HOSPITAL" no la aceptará y "EL PROVEEDOR" deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurre a partir del presente hecho y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 61 de la L.A.A.S.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la L.A.A.S.S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto origine un desabasto que afecte al EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante; EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el Importe total que devengue EL Hospital, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 69 y 60 fracción III de la Ley Aditiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR la obligación de seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, previamente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recechos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente y cumplido con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

TAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recechos materia del Contrato.

VI. Proponer cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de cobro comprendidos sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recechos, éstas se hayan figurado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.

Generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se obliga a presentar en un término de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, FIANZA otorgada por Institución de fianzas autorizada por la SHCP en los límites de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, solo cuando el Monto del Contrato sea superior a 1200 veces el Salario Mínimo, vigente en el Distrito Federal.

Si el contrato asciende a Trescientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de 1200 veces antes de IVA, podrá proporcionar como Garantía CHEQUE CERTIFICADO a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El párrafo anterior es para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los BIENES adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por EL HOSPITAL, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante la vigencia del contrato y a partir de su entrega, atendiendo para esto el modelo de pólice que EL HOSPITAL entregó a EL PROVEEDOR.

La garantía corresponderá a un 20 por ciento (20%) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los BIENES resulten impropios para el uso que se desinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, EL HOSPITAL, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen o bien, EL HOSPITAL ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil prevé.

En caso de que los BIENES cuenten con pólice de garantía de fabricación, plan, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extendarla a favor de EL HOSPITAL, a la entrega programada de los BIENES.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, EL HOSPITAL ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los pagos no recuperables como se dispone en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, las cuales sólo enunciamos más no limitamos.

- A) Si suspenso por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- B) En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- C) Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- D) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de asignación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente contrato.
- E) Por desobediencia de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- F) Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- G) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregarse los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento o que se refiere la cláusula **Décima Quinta** de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerarse el impuesto al Valor Agregado. A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Oficio de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:
$$pda = (nda) \times (vbeja) = pca$$

pda: número de días de atraso nda: número de días de atraso vbeja: valor del bien entregado con atraso pca: pena convencional aplicable
pm: 1% (porcentaje) diaria

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de "EL HOSPITAL".

VIGÉSIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a

(DEPARTAMENTO DE ALMACENES), quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empleador y patrón del personal que ocupa con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad derivada de fallos de conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL HOSPITAL" sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del fabricante o proveedor según sea el caso.

VIGÉSIMA CUARTA.- PREVALENCIA. LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia ante la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de cotización con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registró además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y superiormente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a la autorizada por la S.H.O.P. de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la Interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. Las partes acuerdan que en caso de existir desavenencia durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firma, en 4 ejemplares, por las partes en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **25** de **Junio** de 2015.

EL HOSPITAL
C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR
C. JORGE ARTURO MARQUEZ HAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas y sellos correspondientes al contrato de adquisición de BIENES N° RMAG-0234/16 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE CV.